



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 OCT. 2016

R. EX. N° 3049

**VISTO:** La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chome, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región, C.I. SUBPESCA N° 11566, de fecha 22 de septiembre de 2016; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./P.A./N° 98329, de fecha 9 de septiembre de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, y el Decreto Exento N° 600 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 358 de 1999 del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas de la Caleta Chome de la comuna de Hualpén, Octava Región, R.U.T. N° 65.034.027-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5215, de fecha 6 de enero de 2011, con domicilio postal en La Araucana N°5095, Villa La Posada, Coronel, VIII Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chome, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 18) del D.S. N° 729 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 600 de 2000, ambos del mencionado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la VIII Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
NLI/nli